



**188/10**

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 21 de diciembre de 2010

VISTO, el expediente N° 1909/10 de fecha 20 de agosto de 2010, y el expediente N° 3043/10 correspondiente a la 10° Reunión del año 2010 del Consejo Superior; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 24 de agosto de 2010 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acta Complementaria de Cooperación con la Facultad de Ciencias Sociales, de la Universidad de San Juan;

Que el Acta citada tiene por objeto reglar los mecanismos de concertación y prestación de colaboración científica y/o técnica, la que será brindada a requerimiento de estos organismos;

Que este cuerpo, en su 10° Reunión del año 2010, ha analizado y aprobado el citado Acta;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Ratificar el Acta Complementaria de Cooperación suscripto, el 24 de agosto de 2010, entre la Facultad de Ciencias Sociales, de la Universidad de San Juan, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (3) fojas que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodríguez Aritz Recalde**



188/10

*Universidad Nacional de Lanús*

**ACTA COMPLEMENTARIA DE COOPERACIÓN**

Entre:

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, en adelante "UNLa", con domicilio legal en 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por la Sra. Rectora, Dra. Ana María Jaramillo.

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN**, con domicilio legal en la calle José Ignacio de la Roza N° 391, de la Ciudad de San JUAN, Provincia de SAN JUAN, representada en este acto por el Sr. Decano, Lic. Coca Ricardo Marcelo.

CONSIDERANDO:

Que, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN respectivamente, celebraron en el año 2004 ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN, con el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, cuyo objetivo es reglar los mecanismos de concertación y prestación de colaboración científica y/o técnica, la que será brindada a requerimiento de estos organismos.

Que, en ese orden y habiendo generado desde el año 2006 una Carrera de Especialización, optimizando así la calidad profesional en la gestión estratégica integral de políticas sociales en el marco de los Centros Integradores Comunitarios (CICs) y en el marco del PLAN NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL "PLAN AHÍ", la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL han suscripto un CONVENIO COMPLEMENTARIO DE ASISTENCIA TECNICA DEL ACUERDO MARCO aludido.

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez Aritz Recalde**



188/10

*Universidad Nacional de Lanús*

Que, a este efecto, las partes convienen en celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA de COOPERACION, en el que se estipula las condiciones mediante las cuales la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN se constituirá en sede distante de la mencionada Carrera de Especialización, como así también las prestaciones a ejecutarse, el plazo de ejecución de las mismas y las demás modalidades y condiciones de la colaboración, con arreglo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:**

El objeto de la presente ACTA COMPLEMENTARIA DE COOPERACIÓN es la de prorrogar las condiciones mediante las cuales la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN se constituye en sede distante de la Carrera de Especialización en Abordaje de las Problemáticas Sociales en el Ámbito Comunitario, con la modalidad de formación en servicio, dictada por la UNLa en cooperación con el MDS.

**SEGUNDA: PRESTACIONES A CARGO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS.**

La Universidad Nacional de Lanús, es responsable de la gestión académica y administrativa de la carrera de Especialización y se compromete a:

- a- Informar la planificación de actividades docentes de carácter presencial en la sede de la Facultad Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de SAN JUAN, adjuntando a la misma el requerimiento de los elementos didácticos necesarios correspondientes al normal dictado de dichas actividades.
- b- Garantizar la presencia del cuerpo docente, quienes serán los responsables del dictado de los cursos.
- c- Realizar un aporte económico a favor de la Facultad Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de SAN JUAN, de pesos dieciocho mil, pagaderos a razón de pesos mil quinientos mensuales, durante doce meses en el periodo comprendido de Septiembre de 2010 a Septiembre de 2011, exceptuando el mes de enero 2011. Se estipula la misma modalidad de aporte económico mensual (mil

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez Aritz Recalde**



188/10

*Universidad Nacional de Lanús*

quinientos) en caso de utilización del espacio físico y el equipamiento tecnológico en el transcurso del segundo año de vigencia del presente convenio.

**TERCERA: PRESTACIONES A CARGO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN**

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, se compromete a facilitar, con arreglo a los horarios y fechas previstos, el espacio físico y el equipamiento didáctico necesario, que fueran previamente solicitados por la Universidad Nacional de Lanús y el Ministerio de Desarrollo Social, todo esto, con el fin de posibilitar llevar adelante el Dictado de los cursos correspondientes a la mencionada Carrera de Especialización.

**CUARTA: VIGENCIA**

La presente ACTA COMPLEMENTARIA de COOPERACION tendrá una vigencia de DOS (2) años a contar desde el inicio de las actividades previstas, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de las partes.

**QUINTA: CONTROVERSIAS**

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación de la presente ACTA COMPLEMENTARIA de COOPERACION las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de la negociación.

A todos los efectos de la presente ACTA COMPLEMENTARIA de COOPERACION, las partes constituyen sus respectivos domicilios en los lugares arriba indicados, o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, en los cuales serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman TRES (3) ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Agosto de 2010.

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
Lic. Ricardo Marcelo Coco  
DECANO - F.A.C.S.O.  
U.N.S.J.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodríguez Aritz Recalde**